



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN GEOCIENCIAS, MINERIA Y QUIMICA - INGEOMINAS.

Entre los suscritos a saber: ANTANAS MOCKUS

SIVICKAS, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.19.164.378 de Bogotá, quien en obra en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y como su representante legal, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 082 de 1980, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. 0426 de 1991, por una parte, que en adelante se llamará la UNIVERSIDAD y ADOLFO ALARCON GUZMAN, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.5.983.505 de Purificación Tolima, quien obra en su calidad de Director General del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN GEOCIENCIAS, MINERIA Y QUIMICA, INGEOMINAS, establecimiento público creado por el Decreto No.3161 de 1968 y modificados sus estatutos básicos mediante el Decreto 587 de febrero 26 de 1991, con domicilio en Santafé de Bogotá, D.C., autorizado por el Decreto No.2656 del 26 de noviembre de 1991, que en adelante se denominará INGEOMINAS, por la otra, se ha celebrado el Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante Escritura Pública No.1358 de 1951, la UNIVERSIDAD NACIONAL y EL MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS, a nombre del Gobierno Nacional, celebraron un contrato mediante el cual se otorgó autorización al Ministerio de Minas y Petróleos para construir en el terreno situado en esta ciudad dentro de los límites de la ciudad Universitaria, un edificio destinado exclusivamente para el Servicio Geológico Nacional y Museo (hoy INGEOMINAS,) adscritos al Ministerio de Minas y Petróleos, autorización que no implica transferencia del dominio de tales

terrenos por parte de la UNIVERSIDAD al Gobierno.. b)Que la cláusula segunda del citado contrato dice: "La UNIVERSIDAD podrá utilizar las instalaciones y servicios que funcionen en el edificio, para los fines docentes de las Facultades que tengan alguna relación con las actividades científicas del Servicio Geológico, sin que en ninguna forma interfieran en el desarrollo normal de sus actividades. Al efecto, la UNIVERSIDAD, y el Gobierno acordarán un reglamento que determine la forma y condiciones en que la UNIVERSIDAD pueda aprovechar las instalaciones y Servicios Geológicos con fines docentes". c)Que en consecuencia se hace necesario precisar los términos estipulados en la cláusula segunda de la escritura pública No. 1358 de 1958. Para ello se establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRINCIPIOS.- Las partes mantendrán la cooperación prevista en éste Convenio sobre la base de igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad y observando las normas y disposiciones de sus respectivas entidades.

SEGUNDA. OBJETIVOS.- Desarrollar la cláusula segunda de la Escritura Pública No.1358 de 1958 y establecer mecanismos que permitan el intercambio de conocimientos científicos, técnicos y de Servicios, sin contraprestación económica directa de las partes, sino mediante la evaluación de los aportes de cada entidad, con el fin de desarrollar la capacidad técnica y científica de las entidades en los campos de las Geociencias, Minería y Química y demás disciplinas afines.

TERCERA. ACTIVIDADES DE COOPERACION.- Las actividades de cooperación previstas en este Convenio cubrirán las siguientes áreas: Geología, Geofísica, Química, Recursos Minerales e Hídricos, Amenazas Naturales e Ingeniería Geológica, Métodos y Técnicas de experimentos de laboratorio, Salud Ocupacional, Bibliotecas, Deportes y Recreación, y las demás de interés común.

CUARTA. FORMAS DE COOPERACION.- Las actividades previstas en la cláusula tercera de éste Convenio, incluirán los siguientes campos de cooperación: 1)Intercambios Científicos y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Académicos, cumpliendo los requisitos exigidos por las partes. 2) Organización de grupos de investigación e intercambio y divulgación de información científica y tecnológica. 3) Intercambios técnicos y de servicios con el IEI (Instituto de Ensayos e Investigaciones), CEA (Centro de Estudios Ambientales), CEIF (Centro de Equipos Interfacultades). 4) Colaboración en estudio de temas de interés bilateral, incluyendo el uso de instrumentos y equipos, y el desarrollo de los métodos técnicos y de laboratorio. 5) Colaboración dentro de los proyectos de evaluación de amenazas naturales mediante comisiones e informes de evaluación conjuntas. 6) Organización conjunta de eventos (Seminarios, Simposios, Congresos, Cursos, Foros, Talleres, etc.) de carácter técnico-científico. 7) Capacitación del personal de las entidades en dichos eventos o en los programas regulares de pre y postgrados. 8) Asesoría para la elaboración de tesis. 9) Las demás formas de cooperación acordadas por las partes como es el uso de las bibliotecas y de las unidades deportivas según programas convenidos conjuntamente.

QUINTA. COORDINADORES.— Corresponderá implementar la realización de este Convenio a los Coordinadores, que serán: Por parte de la UNIVERSIDAD, el Vicerrector Académico o su delegado y por parte del INGEOMINAS, el Director General o su delegado. Dichos Coordinadores se reunirán trimestralmente, con el fin de evaluar los resultados obtenidos en los aspectos técnicos - científicos, administrativos y financieros en el período anterior y definir las actividades a desarrollar en el siguiente. De cada reunión se levantará un Acta sobre los puntos tratados, de la cual se remitirán copias al Rector de la UNIVERSIDAD y al Director del INGEOMINAS.

SEXTA. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS.— Cuando lo juzguen conveniente, las partes podrán desarrollar proyectos o

actividades específicas, los cuales serán regulados por medio de Contratos o Acuerdos anexos, con base en este Convenio. En cada uno de ellos se contemplará el Plan de Trabajo, los recursos humanos, equipos y materiales necesarios, costos de financiación y las demás responsabilidades que acuerdan las partes. En caso de proyectos y de acuerdo con el área de interés, cada una de las partes nombrará un Jefe de Proyecto, el cual llevará el control técnico - administrativo, quienes firmarán a nombre de la parte correspondiente las actas de inicio, control mensual y acta de finalización. A través de dichos jefes de proyecto se harán todas las comunicaciones referentes al proyecto. **SEPTIMA.**

PRACTICAS DE VACACIONES.- INGEOMINAS, previa reglamentación, procurará en lo posible facilitar las prácticas de vacaciones a los estudiantes de Geociencias, Minería y Química de la UNIVERSIDAD. **OCTAVA. INFORMES.-** Los resultados de las

investigaciones científicas y técnicas, desarrolladas a través de este Convenio y de los Contratos y Acuerdos, serán publicados en forma conjunta como informes y en ellos se darán los créditos respectivos, tanto a las dos entidades, como a los Científicos y Técnicos que participen en las mismas. **NOVENA. DURACION.-** La

duración del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su firma. El Convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, por períodos iguales y mediante Actas Adicionales al mismo. **DECIMA. TERMINACION.-** Las partes podrán,

de común acuerdo, dar por terminado el Convenio antes de vencerse el plazo estipulado en la cláusula novena por razones de interés y conveniencia. **DECIMA PRIMERA. FORMALIDADES.-** Por ser las

partes entidades de Derecho Público, solo se requieren para la validez del presente Convenio, su publicación en el Diario Oficial por cuenta de INGEOMINAS y la autorización y aprobación del organismo directivo de la Universidad Nacional de acuerdo a las normas vigentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

El presente Convenio reemplaza al firmado en Bogotá, el 21 de diciembre de 1988. En constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los 25 FEB. 1992

Antanas Mockus
ANTANAS MOCKUS STVICKAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Rector

Adolfo Arcon
ADOLFO A. ARCON GUTIERREZ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Director General

